

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI  
DIRECCION GENERAL DE EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL  
RESOLUCION No. 01

(29 de octubre de 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI”.**

La Dirección General de Extensión y Proyección Social y el Comité General de Extensión y Proyección Social de la Universidad Santiago de Cali en uso de las facultades conferidas en el acuerdo CS 02 del 2016 “Por medio del cual se reglamenta la Función Sustantiva de Extensión y Proyección Social de la Universidad Santiago de Cali”, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 30 del 29 de Diciembre de 1992 en su artículo 28, reconoce a las universidades el derecho a modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear y organizar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y adoptar sus correspondientes regímenes
2. Que el artículo 10 del Acuerdo No. CS-02 de Junio 15 de 2016, expresa que la Función de Extensión y Proyección Social se realiza mediante procesos académicos y administrativos, propios de la naturaleza y fines de la Universidad, que se organizan a través de políticas, planes, programas y proyectos de extensión y proyección social que permitan su articulación con la formación y la investigación, las cuales pueden llevarse a cabo a través de las siguientes modalidades:
  - a) Educación Continuada y para el trabajo y desarrollo humano (Programas técnicos laborales y educación para jóvenes y adultos)
  - b) Prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica, innovación, interventoría, formulación y ejecución de proyectos.
  - c) Prácticas y Pasantías académicas
  - d) Realización de programas de carácter empresarial, comunitario, social.
  - e) Conciliación y Arbitraje
3. De acuerdo a la Ley 1780 de 2016 (artículos 13, 15, 16 17 y 18), y las Resoluciones 3546 de 2018, 623 de 2020 Por el cual se regula las prácticas

laborales del Ministerio de Trabajo y Ley 2043 de 2020, establece los mecanismos normativos para facilitar el acceso al ámbito laboral, de aquellas personas que recientemente han culminado un proceso formativo, o de formación profesional o de educación técnica, tecnológica o universitaria; al reconocer de manera obligatoria como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título.

4. Además el **Decreto 616 de 2021**, Por el cual se adiciona el Parágrafo 2° al artículo 2.2.6.3.25 y la Sección 5 al Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la equivalencia de experiencia profesional previa, el **Decreto 952 de 2021**, por el cual se reglamenta el artículo 2 de la **Ley 2039 del 2020** y se adiciona el capítulo 6 al título 5 de la parte 2 del libro 2 del **Decreto 1083 del 2015**, en lo relacionado con el reconocimiento de la experiencia previa como experiencia profesional válida para la inserción laboral de jóvenes en el sector público.
5. Que la regulación de la relación docencia servicio del área de la salud no es competencia del Ministerio del Trabajo, sino del Ministerio de Salud y Protección Social, **Decreto 2376 de 2010** por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de Talento Humano del área de la salud; conforme con el numeral 11 del artículo 2° del Decreto 4107 de 2011, ya que corresponde a esa cartera "formular y evaluar la política de talento humano en salud, en coordinación con las entidades competentes, que oriente la formación, ejercicio y gestión de las profesiones y ocupaciones en salud".
6. De acuerdo **ley 552 de 1999** artículo 2. Departamento Administrativo de la Función Pública, **Acuerdos Consejo Superior de la Judicatura No PSAA10-7543 DE 2010** (Diciembre 14); "Por medio de la cual se reglamenta la judicatura como requisito alternativo para optar el título de abogado", **No. PSAA12-9338** (Marzo 27 de 2012) "Por medio de la cual se modifica el Acuerdo PSAA10-7543 por el cual se reglamenta la judicatura como requisito alternativo para optar el título de abogado"
7. El **Decreto 055 de 2015** reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales e incluye como beneficiarios del sistema de riesgos laborales a todos los estudiantes de prácticas y pasantías.

Que por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE



**Artículo 1.** Aprobar los lineamientos generales de Prácticas y Pasantías de la Universidad Santiago de Cali, como se establece en la presente resolución.

## TÍTULO I LINEAMENTOS GENERALES DE LAS PRÁCTICAS Y PASANTIAS

### CAPITULO 1 GENERALIDADES

**Artículo 2. Objeto.** La presente Resolución tiene como objeto formular los lineamientos generales de Prácticas y Pasantías institucionales de la Universidad Santiago de Cali.

**Artículo 3. Definición de práctica y/o pasantías.** De acuerdo con el Artículo 20 del Acuerdo No. CS-02 de Junio 15 de 2016, las Prácticas y Pasantías de Extensión, promueven la formación en Extensión y Proyección Social que sirve de apoyo tanto a los programas curriculares de la Universidad como a su entorno, brindando a los estudiantes la orientación para la aplicación de sus conocimientos, a los empresarios y comunidad en general la capacitación y orientación e implementación para un mejor aprovechamiento de las prácticas y pasantías de Extensión y los servicios docencia – asistenciales.

- **Práctica:** Actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, educación superior de pregrado y posgrado, educación para el trabajo y desarrollo humano, así como de formación profesional integral del SENA, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral. (**Resolución 623 de 2020- Ministerio de trabajo**)
- **Pasantías:** Todas aquellas labores realizadas en diferentes empresas con quienes se establece convenio interinstitucional con el fin de ampliar y aplicar los conocimientos en una experiencia laboral que contribuya a reforzar su formación y poner sus capacidades al servicio de la comunidad.

**Artículo 4. Modalidades de prácticas y pasantías.** Para el cumplimiento de las Prácticas y Pasantías, los estudiantes pueden elegir una de las siguientes modalidades de acuerdo a las exigencias del programa académico al que pertenece:

a) **Profesional:** Es el conjunto de actividades académicas mediante el cual un estudiante aplica los conocimientos y competencias adquiridos en el

desarrollo de los planes de curso de su programa académico, en una empresa del sector privado o público.

**b) Social:** Es el conjunto de actividades académicas mediante el cual un estudiante se vincula a un proyecto con carácter social y desarrolla acciones que coadyuven al fortalecimiento del aspecto misional de responsabilidad social de la universidad. El estudiante estará orientado por un coordinador de proyectos sociales y se realizará con el apoyo del Área de Responsabilidad Social y Programas Comunitarios de la Dirección de Extensión y Proyección Social

**c) Investigativa:** Es el conjunto de actividades académicas mediante el cual un estudiante se vincula a un proyecto de investigación financiado por la Universidad o una organización del sector público o privado o a uno de los grupos de investigación de la Universidad, con el propósito de adquirir competencias científicas que lo proyecten como un profesional comprometido con el desarrollo social a partir de la ciencia, la tecnología y la innovación. Esta modalidad debe tener el visto bueno de la Dirección General de Investigaciones.

**d) Auxiliar Docente:** Es el conjunto de actividades académicas mediante el cual un estudiante es vinculado por la Universidad como **auxiliar de docencia** de un profesor de tiempo completo o dedicación exclusiva de la universidad. Los estudiantes que resulten elegidos para esta modalidad de semestre de práctica, realizarán un programa de preparación pedagógica que los habilite como auxiliares de docencia

**e) Docente asistencial:** Es el conjunto de actividades académicas mediante el cual un estudiante vinculado a algún programa académico de salud, desarrolla prácticas formativas como prerrequisito para la obtención de un título profesional regulada por la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de la Protección Social y el Reglamento Interno de la Facultad de Salud, que rija sobre el particular para beneficio del desarrollo científico y tecnológico.

**f) Emprendimiento:** Es el conjunto de actividades a través de cual un estudiante puede adquirir o ampliar competencias empresariales, así como potenciar ideas de negocios individuales, asociativos o familiares, de tal manera que sea posible el desarrollo de un plan de negocios.

**g) Internacional:** Es aquella que se realiza en otro país, independientemente de la modalidad en que se desarrolle, la cual podrá postularse cuando se haya cursado y aprobado el 70% de los créditos académicos del programa previa convocatoria de la Oficina de Internacionalización de la Universidad. Esta modalidad aplicará para adquirir competencias multiculturales e

insertarse al mundo globalizado; perfeccionamiento de un idioma experiencia profesional, en redes de contactos, entre otros.

**h) Prácticas pedagógicas:** De acuerdo con la Resolución 02041 de Febrero 3 de 2016, Numeral 3.2 Artículo 2, del Ministerio de Educación Nacional, las Prácticas Pedagógicas son entendidas como un proceso de aproximación del estudiante a la realidad educativa para comprender y apropiar las dinámicas del aula y su contexto, reconocer las diferencias y modalidades de formación de niños, adolescentes, jóvenes y adultos y asociarla con la disciplina que se enseña y con las situaciones, eventos o fenómenos que dicha disciplina conlleva.

**i) Judicaturas:** El estudiante de Derecho una vez haya cursado y aprobado la totalidad de las materias que integran el plan de estudios, tiene la oportunidad de obtener una experiencia laboral en el sector público o privado, poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante su pregrado y promoviendo la función social del derecho en cumplimiento de uno de los requisitos legales alternativos para la obtención del título de abogado, exigido por el Consejo Superior de la Judicatura.

## CAPITULO 2 TIPOS DE VICULACIÓN

**Artículo 5: Tipos de Vinculación de prácticas y/o pasantías.** Para el cumplimiento de las Prácticas y/o Pasantías, existes varios tipos de vinculación:

- 1. Contrato de Aprendizaje:** Forma especial de vinculación dentro del derecho laboral, sin subordinación, donde una empresa patrocinadora suministra los medios para que el estudiante adquiera formación profesional metódica. Regulada por la **ley 789 de 2002 y el Decreto 933 de 2003**

**Parágrafo 1.** No constituyen Contratos de Aprendizaje SENA, las siguientes prácticas educativas o de programas sociales o comunitarios definidas en el Artículo 7° del Decreto 933 de Abril 11 de 2003, "Por medio del cual se reglamenta el Contrato de Aprendizaje y se dictan otras disposiciones".

**Parágrafo 2.** La regulación y monetización de la cuota de aprendices SENA son las definidas en los Artículos 11° y 12° del Decreto 933 de Abril 11 de 2003, "Por medio del cual se reglamenta el Contrato de Aprendizaje y se dictan otras disposiciones"

- 2. Contrato laboral o relación contractual:** Vinculación nueva o ya establecida para estudiantes que en el momento de iniciar la práctica realiza actividades relacionadas con el programa de formación y el escenario le permiten ejecutar la práctica y pasantía en el mismo sitio de trabajo

**Parágrafo 1.** Si las funciones desarrolladas están relacionadas con el programa de formación en el que se encuentre matriculado y quiere validar ésta como etapa práctica, deberán ser previamente analizados y autorizados por el Docente Coordinador de la Facultad, quien estudiara la solicitud y tomará una decisión para garantizar los resultados y propósitos de aprendizaje del programa.

**Parágrafo 2.** En los casos donde el estudiante desempeñe funciones distintas a su formación profesional, se deberá presentar un plan de trabajo que contemple acciones diferentes a las que ya viene realizando en su espacio laboral y que demuestre la aplicación de los conocimientos y competencias adquiridas en su formación

**Parágrafo 3.** Cuando el practicante esté vinculado con un contrato laboral o contractual, debe estar firmado por un período mayor o igual al período académico en que realiza la práctica.

**Parágrafo 4.** En cualquiera de las decisiones el estudiante deberá cumplir con el trámite regular.

**3. Del reconocimiento de la experiencia laboral.** El estudiante que reúna los requisitos establecidos a continuación, **podrá solicitar al Docente Coordinador de facultad**, el reconocimiento de su experiencia laboral como semestre de práctica, cuando acredite alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar vinculado con contrato laboral vigente, con ocupación de tiempo completo, en una de las áreas de formación profesional de su programa académico
- b) Acreditar experiencia específica de un año continuo o dos (2) en forma discontinua en una de las áreas de formación profesional de su programa académico en los últimos dos años

**Parágrafo 1.** El Consejo de facultad y/o estudiará la solicitud presentada por el Docente Coordinador de Prácticas y Pasantías de la Facultad, deliberará, tomará una decisión en derecho para trámite pertinente.

**Parágrafo 2.** En cualquiera de las decisiones el estudiante deberá cumplir con el trámite regular.

4. **Extramural (Convenio Marco- Específicos):** Relación de enseñanza y aprendizaje (Relación tripartita), entre la empresa, Universidad y estudiantes bajo criterios acordados.
5. **Intramural:** Todas las actividades realizadas en las instalaciones de la Universidad Santiago de Cali, para fines de prácticas y pasantías

**Parágrafo 1.** Cualquiera que sea la modalidad escogida por el estudiante, debe ajustarse a los lineamientos del procedimiento de prácticas y pasantías, y a los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

**Artículo 6.** La práctica y pasantía tiene una duración acorde con los espacios académicos previstos en la malla curricular de cada programa.

### CAPITULO 3 ESCENARIOS DE PRÁCTICA

**Artículo 7. Escenarios de práctica en organizaciones externas.** Podrán ser lugares de práctica aquellas organizaciones (Entidades estatales Derecho Público, Entidades Derecho Privado) que cumplan con los siguientes requisitos (Resolución 623 de 2020 Ministerio de Trabajo)

1. El escenario deberá disponer de un espacio específico y una dotación del material necesario para el desarrollo adecuado de la práctica o pasantía y asignar un funcionario para orientar al estudiante en el logro de los objetivos del plan de trabajo definido para el semestre de práctica y pasantía y presentar la evaluación final del estudiante.
2. Registrar la empresa en el Sistema de Información de Prácticas y Pasantías Universitarias establecido.
3. En caso de que el estudiante haya elegido la empresa o esta sea de carácter familiar, deberá cumplir con los requisitos anteriormente citados.

**Artículo 8. Escenarios de práctica interna.** Los estudiantes podrán realizar práctica al interior de la Universidad Santiago de Cali, cumpliendo con todos los requisitos pertinentes de los escenarios de práctica, en las modalidades anteriormente definidas.

### CAPÍTULO 4 DE LA DIRECCIÓN, COORDINACIÓN, DOCENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE PRÁCTICAS Y PASANTIAS

**Artículo 9. Funciones y Requisitos para el cargo de Coordinador de Prácticas y Pasantías.** Son funciones y requisitos los establecidos en el Artículo 25 y 26 del Acuerdo CS-02 de junio de 2016.

**Artículo 10. Funciones y requisitos del cargo de Docente Coordinador de Prácticas y Pasantías de la Facultad.** Son funciones y requisitos los establecidos en el Artículo 32 y 33 del Acuerdo CS-02 de Junio de 2016.

**Artículo 11. Funciones del Comité General de Prácticas y Pasantías.** Son funciones Comité de prácticas y pasantías:

- a) Convocar reuniones de Comité de Prácticas y Pasantías
- b) Seguimiento y control a lo ejecutado en el Sistema de Gestión de la Calidad

**Artículo 12. Funciones del Docente Asesor de Prácticas y Pasantías en el Programa Académico.** Son funciones del Docente Asesor de Prácticas y Pasantías en un Programa Académico, las siguientes:

- a) Establecer el plan de trabajo del estudiante en asocio con el asesor designado por la empresa donde se desarrollará la práctica y pasantía.
- b) Registrar el plan de trabajo establecido con el funcionario designado por la empresa donde el estudiante realizará sus prácticas y pasantías.
- c) Asesorar al estudiante en la solución de dudas académicas surgidas en el desarrollo de la práctica y pasantía.
- d) Visitar (llamada telefónica, presencial o medios virtuales) al practicante como mínimo dos visitas de seguimiento, durante el tiempo de práctica y pasantía realizando el registro en el mecanismo establecido por el proceso
- e) Evaluar conjuntamente con el funcionario designado por la empresa la labor desarrollada por el practicante
- f) Registrar la evaluación de la estudiante realizada con el funcionario designado por la empresa en el mecanismo establecido por el proceso
- g) Registrar las notas en el sistema académico adoptado por la Universidad, en el caso que la modalidad de práctica lo requiera.
- h) Revisar el informe presentado por el practicante, en los cuales reporte el cumplimiento del plan de práctica.
- i) Informar al escenario de práctica cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral.
- j) Reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad.

**Artículo 13. Requisitos para ser Docente Asesor de Prácticas y Pasantías en un Programa Académico.** Son requisitos para desempeñar el cargo de Docente Asesor de Prácticas y Pasantías en un Programa Académico, los siguientes:



- a) Acreditar título profesional en el área objeto en la cual asesorará la práctica o pasantía, expedido por una Institución de Educación Superior (IES) reconocida u homologado por el Estado.
- b) Acreditar experiencia en una IES, por tiempo no inferior a dos (2) años, o acreditar experiencia profesional por igual término.

## CAPITULO 5

### REQUISITOS DEL ESTUDIANTE PARA PRÁCTICAS Y PASANTIAS

**Artículo 14. De los requisitos del estudiante.** Los requisitos que debe acreditar el estudiante que aspire a desarrollar práctica y/o pasantía son:

- a) Estar formalmente matriculado durante el tiempo de duración de práctica y pasantía.
- b) Aprobar mínimo dos seminarios obligatorios programados por la Coordinación de Prácticas y Pasantías, previas a la realización de la práctica y pasantía.
- c) Haber cursado y aprobado el porcentaje de los créditos académicos definidos por la Facultad a la cual pertenezca el Programa.
- d) Registrar su vinculación en el mecanismo establecido por el proceso
- e) Realizar el trámite administrativo previo de acuerdo con la reglamentación vigente de la Universidad, adjuntando la siguiente documentación:
  - Hoja de vida diligenciada en el mecanismo establecido por el proceso
  - Certificado o constancia de afiliación a una EPS en calidad de cotizante o beneficiario; o afiliado al régimen subsidiado (beneficiario del SISBEN) o en su defecto suscribir una póliza con una compañía de seguros que cubra todos los riesgos quedando así la empresa y la Universidad exenta de toda obligación al respecto.

**Parágrafo 1.** De igual manera, se debe tener en cuenta los requisitos propios del reglamento de prácticas de la respectiva Facultad.

## CAPÍTULO 6

### DE LAS CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE SANCIÓN EN PRÁCTICA Y PASANTÍA

**Artículo 15.** Son conductas constitutivas de sanción en Práctica y Pasantía, las establecidas en el Capítulo Único del Título V del Acuerdo 02 de Noviembre 8 de 2013 (Reglamento Estudiantil) y las establecidas en los respectivos Reglamentos de Prácticas de la Facultad.

## CAPÍTULO 7 DE LA EVALUACION DE PRÁCTICAS

**Artículo 16. Evaluación de la práctica y escala de calificación.** La evaluación del estudiante en semestre de práctica es la establecida en el Capítulo XI “de las Evaluaciones y Calificaciones” del Acuerdo 02 de Noviembre 8 de 2013 (Reglamento Estudiantil)

**Artículo 17. Transitorio.** Los estudiantes que cursan programas anteriores a la renovación curricular, podrán realizar la práctica en el décimo semestre y cursar previamente las asignaturas que se encontraban en tal nivel, ajustándose a los demás requisitos establecidos en los planes de formación.

**Artículo 18. Adopción de formatos.** El proceso adoptará los formatos y la información documentada, diseñados por el Comité General de Prácticas y Pasantías en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad de la USC, los cuales deberán estar disponibles en los sistemas de información establecidos.

## CAPÍTULO 8 EQUIVALENCIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL PREVIA

**Artículo 19. Equivalencia De Experiencia Profesional Previa** La presente sección tiene por objeto reglamentación de equivalencia de experiencia profesional previa de estudiantes (**Decreto 616 de junio de 2021**) mediante el cual se reglamenta las prácticas y pasantías como experiencia laboral

**Artículo 20.** Las prácticas laborales, pasantías, judicaturas, monitorias, contratos laborales, contratos de prestación de servicios, debidamente certificados serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.

**Artículo 21.** La experiencia profesional solo será válida una vez haya cumplido con el programa académico, aunque no haya obtenido el respectivo título, siempre y cuando no se trate de los casos previstos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996

**Artículo 22.** Así mismo, la norma señala que, “las actividades formativas de práctica laboral en la relación docencia servicio en el área de la salud, el contrato de aprendizaje establecido en la Ley 789 de 2002 y la judicatura, continuarán siendo reguladas por las disposiciones vigentes sobre las respectivas materias”.

**Artículo 23.** La Universidad emitirá a partir de la solicitud del estudiante, la certificación de equivalencia de experiencia profesional previa en prácticas y pasantías, siguiendo el procedimiento P-GA-011 Certificaciones del proceso Gestión Académica.

## TÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES FINALES

### CAPÍTULO 9 VIGENCIA

**Artículo 24.** Cada Facultad, en su reglamento de prácticas y pasantías, determinará cuales modalidades adoptara para sus programas, entre las definidas en el artículo 4 de la presente Resolución. .

**Artículo 25.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga lo establecido en la Circular Normativa No.001 de 31 agosto de 2018

Dado en Santiago de Cali a los veintinueve ( 29 )  
días, del mes de octubre. del año 2021.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JORGE ELIECER OLAYA GARCERÁ**  
Director General de Extensión y Proyección Social

  
**LORENA GALINDO ORDÓÑEZ**  
Secretaría General

Proyectó: Jorge Eliecer Olaya Garcerá

Revisó: Comité de prácticas y pasantías - Lorena Galindo Ordóñez, Secretaria General

Avaló: Comité prácticas y pasantías y Dirección General de Extensión.